

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 28 DE AGOSTO DE 1995

Se inició la sesión a las 13:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente don Juan de Dios Vial Larraín y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Juan Bustos, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, señora Silvia Pellegrini, Juan Gabriel Valdés y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el señor Pablo Sáenz de Santa María, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de 21 de agosto de 1995.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta informa que recibió la visita de don Jorge Bornscheuer, Director Ejecutivo de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, quien le manifestó la preocupación de su representada por la formulación de cargo debido a la exhibición de la película "El día negro". Explicó que dicha cinta no aparecía en la lista de películas del Consejo de Calificación Cinematográfica de que dispone el Canal. Hizo ver, por último, la impecable trayectoria de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso.

2.2 Da cuenta que ella y el Director de la División de Supervisión, Estudio y Fomento dieron una conferencia en la Facultad de Periodismo de la Universidad José Santos Ossa de Antofagasta. Tomaron contacto con diversas personas relacionadas con la actividad televisiva. Se discutió con ellos y con las autoridades universitarias la posibilidad de instalar un grupo de investigación sobre el fenómeno televisivo en dicha ciudad.

3. INFORME DE SUPERVISION N°32.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión N°32, que comprende el período del 07 al 13 de agosto de 1995.

4. **FORMULACION DE CARGO A CHILE TELEVISION S. A., LA RED, POR LA EXHIBICION DEL EPISODIO "SHORT, SHORT MAN" EN EL PROGRAMA DE VIDEOCLIPS "TOP 30".**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 1º, 12º letra l), 33º y 34º de la Ley 18.838;
2. Que se recibió denuncia de un particular sobre este episodio; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 08 de julio de 1995 Chile Televisión S. A., La Red, transmitió el episodio "Short, short man", dentro del programa de videoclips llamado "Top 30", a las 12:00 horas;

SEGUNDO: Que en el episodio indicado se exhiben imágenes en las que una mujer, en un juego frívolo, adopta gestos y actitudes que se ponen de relieve y justifican por los comentarios del conductor del programa, que atentan contra contenidos valóricos establecidos por la ley y que especialmente deben ser respetados ante audiencias televisivas amplias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los miembros presentes, acordó formular a Chile Televisión S. A., La Red, el cargo de infracción al artículo 1º de la Ley 18.838, por haber exhibido el día 08 de julio de 1995 el videoclip "Short, short man", que atenta contra contenidos valóricos establecidos por la ley y que especialmente deben ser respetados ante audiencias televisivas amplias.

5. **ABSUELVE A LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL DIA NEGRO".**

VISTOS:

1. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;
2. Que en Sesión Extraordinaria de 24 de julio de 1995 se acordó formular a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 08 de julio de 1995, en horario para todo espectador, la película "El día negro", calificada para mayores de 21 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

3. Que el cargo se notificó a través de oficio CNTV N°441, de fecha 07 de agosto de 1995;
4. Que el Director Ejecutivo de la Corporación formuló descargos dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sus descargos la concesionaria indica que prácticamente la totalidad de su programación es apropiada para todo espectador, incluso la que se transmite en horario para mayores de 18 años. Ello, porque intenta resaltar el contenido valórico y cultural de la programación, en atención a su dependencia de la Universidad Católica de Valparaíso;

SEGUNDO: Señala que la versión que se emitió de "El día negro" fue editada, suprimiéndose aquellas escenas no aconsejables para menores;

TERCERO: Agrega que la película cuestionada no fue ubicada en la lista disponible, proporcionada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Termina expresando la concesionaria que desde que se aplican las Normas Especiales es la primera vez que se ve enfrentada a una formulación de cargo y asegura que continuará realizando esfuerzos por generar mejores sistemas de control interno;

CUARTO: Que las explicaciones entregadas por la concesionaria parecen atendibles y acordes con la realidad;

QUINTO: Que desde la instalación del actual Consejo ésta es la primera vez que se formula cargo a la concesionaria, por lo que concurre en su favor la causal atenuante de responsabilidad de irreprochable conducta anterior, que se considera como muy calificada,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó absolver a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso del cargo formulado con ocasión de la exhibición de la película "El día negro".

6. CONCESIONES.

6.1 AUTORIZA A RADIO COOPERATIVA TELEVISION S. A. PARA CAMBIAR LA UBICACION DE SUS ESTUDIOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por Resolución CNTV N°70, de 1991, se otorgó a Radio Cooperativa Televisión S. A. una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Santiago, en la cual se indica que los estudios se ubicarán en Antonio Bellet N°223, Providencia;

SEGUNDO: Que por presentación de 13 de junio de 1995, la concesionaria solicita autorización para cambiar los estudios al N°15 del pasaje particular Chucre Manzur, ubicado en Antonia López de Bello N°0114, Providencia;

TERCERO: Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo mediante oficio N°C1 32.821, de fecha 11 de agosto de 1995,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar la concesión singularizada en el punto primero de los considerandos, en el sentido de autorizar a Radio Cooperativa Televisión S.A. el traslado de sus estudios al pasaje particular Chucre Manzur N°15, ubicado en Antonia López de Bello N°0114, Providencia.

6.2 APLICA SANCION DE CADUCIDAD A TELEVISION KV 1850 S. A. DE SU CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA EN LA BANDA UHF PARA LA CIUDAD DE VALPARAISO.

VISTOS:

1. El acuerdo adoptado por este Consejo en Sesión Extraordinaria de 26 de junio de 1995, por el cual se formuló cargo a la concesionaria Televisión KV 1850 S. A. por infracción al artículo 33° N°4 letra a) de la Ley 18.838, ya que no inició los servicios de su concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF en la ciudad de Valparaíso dentro del plazo establecido en la Resolución CNTV N°60 de 1993;
2. La notificación del cargo practicada mediante oficio CNTV N°404, de fecha 17 de julio de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria no presentó descargos ni realizó gestión alguna con posterioridad a la notificación del cargo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó caducar, por infracción al artículo 33° N°4 letra a) de la Ley 18.838, la concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Valparaíso, otorgada a Televisión KV 1850 S. A. por Resolución CNTV N°60 de 1993, por no haber iniciado sus servicios en el plazo legal.

Notifíquese este acuerdo por receptor judicial o notario público.

6.3 APLICA SANCION DE CADUCIDAD A TELEVISION KV 1850 S. A. DE SU CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA EN LA BANDA UHF PARA LA CIUDAD DE CONCEPCION.

VISTOS:

1. El acuerdo adoptado por este Consejo en Sesión Extraordinaria de 26 de junio de 1995, por el cual se formuló cargo a la concesionaria Televisión KV 1850 S. A. por infracción al artículo 33º Nº4 letra a) de la Ley 18.838, ya que no inició los servicios de su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, en la ciudad de Concepción, dentro del plazo establecido en la Resolución CNTV Nº59 de 1993;
2. La notificación del cargo practicada mediante oficio CNTV Nº405, de fecha 17 de julio de 1995; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la concesionaria no presentó descargos ni realizó gestión alguna con posterioridad a la notificación del cargo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó caducar, por infracción al artículo 33º Nº4 letra a) de la Ley 18.838, la concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Concepción, otorgada a Televisión KV 1850 S. A. por Resolución CNTV Nº59 de 1993, por no haber iniciado sus servicios en el plazo legal.

Notifíquese este acuerdo por receptor judicial o notario público.

7. ACUERDO PARA ASIGNAR EL REMANENTE DE LOS FONDOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 13º BIS DE LA LEY 18.838.

Atendido lo informado por don Manuel Cruz Larenas, Asesor del Consejo, se acuerda asignar el remanente de los fondos al proyecto La Ligua-Cogotí, presentado por Televisión Nacional de Chile, bajo la condición que ésta haga un aporte equivalente al 32% del costo total del proyecto, lo que significa la cantidad de \$5.792.515.

8. CARTA DEL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE SOBRE LA FORMA EN QUE LA CONCESIONARIA ASUMIRA SU RESPONSABILIDAD POR LAS TRANSMISIONES QUE EFECTUA LA USUFRUCTUARIA.

Se acuerda dar respuesta a la carta del señor Rector de la Universidad de Chile precisando que, sin perjuicio de regulaciones internas entre la Universidad y Chilevisión, la responsabilidad legal de las transmisiones pertenece a la concesionaria.

Terminó la sesión a las 15:45 horas.